

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 304

TEGUCIGALPA: 1º DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.031

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto número 5

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 93.25—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un conserje—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 33.33—Se autoriza la erogación de \$ 230.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 191.50—Se crea la plaza de un escribiente-archivero en el Ministerio de Gobernación y se nombra para que la desempeñe al señor Abraham G. Zúñiga—Se autoriza la erogación de \$ 5.96—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se crean diez plazas de sargento para los cuerpos de Policía de esta ciudad y la de Comayagüela—Se revoca una resolución—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede el permiso para una inhumación—Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00 á cada uno de los escribientes supernumerarios de la Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se dispensa un parentesco.

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 5

Miguel R. Dávila,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que por Decreto número 4, emitido con fecha 23 del presente mes, se ha convocado al Congreso Nacional Legislativo á sesiones extraordinarias, con el objeto de nombrar los Magistrados que por parte de Honduras hayan de integrar la Corte de Justicia Centroamericana;

Considerando: que últimamente se ha dado cuenta al Gobierno de los Tratados y Convenciones concluidos con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se someterán en breve á la ratificación del Congreso de aquella República; y que, estando para reunirse el de

Honduras, procede llevar á su conocimiento los referidos instrumentos diplomáticos;

Por tanto: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo único.—Ampliar el Decreto de convocatoria de que se ha hecho mención, en el sentido de que el Congreso Nacional Legislativo, en sus próximas sesiones extraordinarias, conocerá de los Tratados y Convenciones antes expresados, y que serán sometidos á su ratificación por el Poder Ejecutivo.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á treinta de abril de mil novecientos ocho.

MIGUEL R. DAVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. IGNACIO CASTRO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, é Instrucción Pública y Agricultura,

E. CONSTANTINO FIALLOS.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y Marina,

D. GUTIÉRREZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

ALBERTO A. RODRÍGUEZ

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Barahona y Adelaida Mejía, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de

diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ciriaco Rodríguez y María Sinfarosa Moradel, vecinos de Tatumbla y Talanga, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Fernández, vecino de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, y Casilda Núñez, de Zapaca, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz de Yojoa.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 93.25

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 93.25) noventa y tres pesos veinticinco centavos, que se pagarán á la farmacia de M. Paz & C^a, de San Pedro Sula, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el

mes de febrero próximo pasado. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Juan J. Glynn, mayor de edad y vecino del puerto de Trujillo, contraída a renunciar del cargo de Concejero departamental para que fué electo en el presente año. Funda su petición en haber desempeñado las mismas funciones de Concejero el año recién pasado, lo que comprueba con un documento auténtico.

Considerando: que las causas de excusa de los Concejeros departamentales son las mismas que las de los miembros municipales, entre los que se halla la de haber servido cualquier cargo concejil el año anterior, sin más excepción que el de Concejero municipal; siendo, en consecuencia, procedente admitir la dimisión de que se trata; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación de los artículos 34, inciso 4º, y 166 de la Ley Municipal,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, y mandar que se proceda a la reposición de la vacante, en la forma legal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Moisés Portillo y Angela Mejía Villela, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un conserje

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Julio Medrano, con el sueldo de ley, conserje del Ministerio de Gobernación y Justicia, en sustitución

de José Cárcamo, a quien se le admite su renuncia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Nicolás Morel y Rosalía Rivas, vecinos de Villanueva, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 33.33

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 33.33), treinta y tres pesos treinta y tres centavos, valor pagado de más, como sueldo, al ex-Inspector de Policía y Hacienda de Tela, departamento de Atlántida, don Federico Castañeda, muerto al servicio del Gobierno. Dicha erogación se imputará a la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 230.00

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (230.00) doscientos treinta pesos, que se pagarán como gratificación a los empleados de la Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente, de la manera siguiente:

Al escribiente Jorge F. Zepeda..	\$ 40.00
„ „ José Mª Zepeda..	40.00
„ „ Jesús Medina....	40.00
„ „ Cupertino Romero.....	40.00
Al conserje Federico Banegas..	40.00
„ portero Dionisio Quiñónez...	30.00

Suma. \$ 230.00

Dicha erogación se imputará a la partida 11, Capítulo I, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Vicente Palacios y Juana Bautista, vecinos de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Federico C. Mayes y Amelia Boquín, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veinticinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Catarino Martínez y Francisca Vindel, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Oficina de Hacienda respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Marcelino Ch. Suazo y Mercedes Varela, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 18 de marzo de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Lauro A. Elías y Ramona V. Fuentes, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Oficina de Aduana respectiva.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.
Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 18 de marzo de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Arcadio Rápalo y Rosa Pineda, vecinos de Petoa, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Oficina de Hacienda respectiva.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.
Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 18 de marzo de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Demetrio Perdomo y Emilia Fernández, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.
Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 19 de marzo de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Romualdo Borjas y Concepción Reyes, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 191.50
Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 191.50) ciento noventa y un pesos cincuenta centavos, valor pagado fuera de Presupuesto por el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, durante los meses de agosto y septiembre del año próximo pasado, de la manera siguiente:
Planilla de la escolta de un Inspector, en agosto.....\$ 61.50
Forraje de la bestia del mismo Inspector, en agosto..... 8.50
Planilla de la escolta de un Inspector, en septiembre..... 61.50
Sueldo de un Inspector, en septiembre..... 60.00
Suma.....\$ 191.50
Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.
Se crea la plaza de un escribiente-archivero en el Ministerio de Gobernación y se nombra para que la desempeñe al señor Abraham G. Zúniga.
Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.
Considerando: que se ha aumentado excesivamente el trabajo en la oficina del Ministerio de Gobernación, con motivo de habersele anexado el Ramo de Justicia; y que para el arreglo completo del archivo de la misma oficina, se hace necesario nombrar un empleado que se ocupe en lo sucesivo de clasificar los documentos y colocarlos separadamente para la mayor expedición en el servicio,
el Presidente
ACUERDA:
1º—Crear una plaza de escribiente-archivero para los fines antes indicados, con la dotación mensual de (\$ 60.00) sesenta pesos, que se imputarán á la partida 11ª, Capítulo I, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente; y
2º—Nombrar al señor don Abraham G. Zúniga para que desempeñe dicha plaza.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.
Se autoriza la erogación de \$ 5.96
Tegucigalpa: 21 de marzo de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 5.96) cinco pesos noventa y seis centavos, que se pagarán á la señora doña Manuela de

Larios, de Yuscarán, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de diciembre del año próximo pasado. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.
Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Telésforo Acosta y Julia Pineda, vecinos de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$10.00) diez pesos en la Agencia Fiscal respectiva.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.
Se crean diez plazas de sargento para los cuerpos de Policía de esta ciudad y la de Comayagüela.
Tegucigalpa: 24 de marzo de 1908.
El Presidente
ACUERDA:
Crear, por los meses que faltan del presente año económico y á partir del 1º del mes entrante, diez plazas de sargento para los Cuerpos de Policía de esta ciudad y la de Comayagüela, con la dotación mensual de \$ 45.00 cada uno. Las erogaciones que por este acuerdo se hagan, deberán imputarse á la partida 1ª, sección de Policía de «Tegucigalpa y Comayagüela», Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.
Se revoca una resolución
Tegucigalpa: 24 de marzo de 1908.
Vista en apelación la sentencia dictada con fecha diez y seis del presente mes, por el Concejo Departamental de El Paraíso, en la que declara sin lugar la renuncia que del cargo de Regidor 2º de la Municipalidad de Danlí, para este año, interpuso don Félix Maradiaga, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de aquella ciudad; sentencia que se funda en ser extemporánea la renuncia y en falta de justificación suficiente de la causa que se alega.
Resulta: que en veinte y seis de noviembre último se comunicó al señor Ma-

radiaga la elección de Regidor 2º de la Municipalidad de Danlí, para el año en curso, y que dicho señor, con fecha 18 de enero recién pasado, se presentó al Concejo renunciando aquel cargo, en razón de padecer de una enfermedad que lo hace incapaz para toda ocupación en que tenga que empeñar atención y trabajo.

Resulta: que el señor Maradiaga apeló de la resolución en referencia, y habiéndosele admitido el recurso, lo mejoró en tiempo.

Considerando: que el peticionario ha comprobado con un documento auténtico los extremos en que funda su solicitud, y que, aunque no interpuso su renuncia en el tiempo señalado en el artículo 36 de la Ley Municipal, es de justicia acceder á su pretensión, por ser la causa en que la funda, de aquellas que inhabilitan para ejercer el cargo, las cuales, siempre que concurren, constituyen una incapacidad legal, según se desprende del espíritu y letra de los artículos 35 y 38 de la mencionada ley;

Por tanto, haciendo aplicación de los artículos 32, número 2º, 34, número 2º y 179 de la Ley Municipal, el Presidente

ACUERDA:

Revocar la resolución de que se hecho mérito, y declarar inhábil al señor Maradiaga para ejercer el cargo que renuncia, mandando que se proceda á la reposición de la vacante, conforme á derecho.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1908.

Con vista de la renuncia presentada por don Adán Canales, del cargo de colaborador de los periódicos oficiales, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

1º—Admitírsela; rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, á don David Pineda.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Fajardo y María Victoria Guzmán, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de

diez pesos en la Oficina de Hacienda respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ismael Santos y Domitila Miralda, vecinos de Salamá, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se concede el permiso para una inhumación

Tegucigalpa: 27 de marzo de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Dr. don José Isaac Reyes, contraída á pedir que se permita la inhumación del cadáver del Presbítero Hipólito Reyes, en la iglesia de Goascorán, departamento de Valle; y

Considerando: que el señor Presbítero Reyes prestó importantes servicios al referido pueblo y se dedicó durante su vida á la caridad pública, por lo cual es de justicia acceder á la solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el permiso solicitado, previo el entero en la Tesorería Municipal respectiva, de la cantidad de (\$ 500.00) quinientos pesos, que se destinarán á una obra de utilidad pública del pueblo de Goascorán.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00 á cada uno de los escribientes supernumerarios de la Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente.

Tegucigalpa: 28 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague la cantidad de cuarenta pesos á cada uno de los escribientes supernumerarios de la Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente, señores don Simón Reyes y don Francisco Vallejo B., como gratificación acordada por la misma

Asamblea. Dicha erogación se imputará á la partida 11, Capítulo I, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Paulino Matamoras y Amalia Canelas, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político de Ocotepeque para que pague á la persona que se ocupará en la vacunación de los vecinos de aquel departamento, con el objeto de prevenirlos de la viruela. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, Capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 30 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á J. Eusebio Ramos y Casilda Ramos, vecinos de Iriona, departamento de Colón, el parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

“La Gaceta”

ADMINISTRADOR

Miguel R. Zelaya Araque

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 47